



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

**FORMATO N° 02**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES**

Unidad de Organización o Programa	<b>SUB GERENCIA DE OBRAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>
Meta Presupuestaria	
Actividad del POI:	-
Contribución al PPR	-
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA MEJORAMIENTO DE VIAS VECINALES EN EL CENTRO POBLADO DE SAN CIRISTOBAL DE CCOCHA DISTRITO DE PAUCARBAMBA, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCATELICA

**I. FINALIDAD PUBLICA**

La presente adquisición de combustible tiene como finalidad pública asegurar el abastecimiento de combustible Diésel B5 S50, destinado a la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS VECINALES EN EL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTÓBAL DE CCOCHA, DISTRITO DE PAUCARBAMBA, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCATELICA**, con el propósito de garantizar la adecuada ejecución de los trabajos programados y contribuir a mejorar la transitabilidad y las condiciones de acceso de la población beneficiaria.

**II. ANTECEDENTES**

La Municipalidad Distrital de Churcampa es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, constituyéndose como persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En tal condición, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de la población y el desarrollo integral y armónico del ámbito territorial de su jurisdicción. Asimismo, se encuentra sujeta, en lo que corresponde, a la Constitución Política del Perú, así como a las leyes y demás disposiciones que regulan las actividades administrativas, financieras y presupuestales del Estado.

En ese marco de competencias y atribuciones, la Entidad impulsa la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA MEJORAMIENTO DE VIAS VECINALES EN EL CENTRO POBLADO DE SAN CIRISTOBAL DE CCOCHA DISTRITO DE PAUCARBAMBA, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCATELICA**

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

**OBJETIVO GENERAL:**

Adquirir combustible tipo Diésel B5 S50 para las unidades vehiculares y maquinarias pesadas: **PARA REALIZAR MEJORAMIENTO DE VIAS VECINALES EN EL CENTRO POBLADO DE SAN CIRISTOBAL DE CCOCHA DISTRITO DE PAUCARBAMBA, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCATELICA**

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Permitirá la operatividad de las unidades vehicules y maquinarias pesadas en la ejecución .

**IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR**

**DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
------	-------------	------	----------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

12

01	<b>DIESEL B5 S50</b> <b>Características:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Denominación: El Diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla de Diésel N° 2 S-50 (95 %) y de Biodiésel (B100) (5 %), con contenido de azufre máximo de 50 ppm.</li><li>✓ Unidad de medida: galón</li><li>✓ El Diésel B5 S-50 deberá cumplir con las disposiciones establecidas por el D.S N° 092-2009-EM y sus modificatorias, en donde se establecen las especificaciones de calidad para el Diésel B2 S-50 (B5 S-50)</li></ul>	GALÓN	625.00
----	--	-------	--------

**REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.**

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ Directiva N° 017-2023-CG/GMPL

**NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)**

No corresponde

**ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)**

No corresponde

**SISTEMA DE ENTREGA Y/O MODALIDADES DE PAGO**

No corresponde

**DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (DE CORRESPONDER)**

No corresponde

**VI. GARANTIA COMERCIAL**

**GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN:** El proveedor garantizará la integridad física del bien y se responsabiliza por fallas atribuibles a fábrica hasta por UN (01) mes, contado a partir de la conformidad otorgada por la entrega del bien.

**TIEMPO DE REPOSICIÓN DEL BIEN: EL PROVEEDOR** deberá realizar la reposición del bien Requerido, en caso hayan sido Observados por el Área Usuaria; o sufrido alguna alteración respecto a defectos que repercutan en la calidad de los mismos tales como deterioros, roturas, etc., o cualquier otro defecto, sin Causa atribuible al usuario, la reposición será de (01) día calendario de comunicado por LA MUNICIPALIDAD y no generara gastos adicionales a LA MUNICIPALIDAD.

**VII. MUESTRAS (De corresponder)**

No corresponde

**VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

<i>No corresponde</i>
<b>VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)</b>
<b>PERFIL DE PROVEEDORES</b> El proveedor, deberá cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo a los compromisos establecidos y normatividad vigente: <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Ser Persona Natural o Persona Jurídica</li><li>➤ Empresas del giro de negocios</li><li>➤ Tener Registro único de contribuyente (RUC) activo</li><li>➤ Tener Registro nacional de proveedores (RNP) vigente (se excluye en el caso de que el valor del servicio sea menor o igual a 1 UIT).</li><li>➤ No estar impedido o inhabilitado para contratar con el estado</li><li>➤ Tener CCI para el pago</li><li>➤ Contar con el permiso de OSINERMIG</li></ul>
<b>IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)</b> <b>Lugar:</b> El bien será entregado en el Almacén de la Obra. <b>Plazo:</b> El plazo de entrega del bien será dos (02) días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa
<b>X. CONFORMIDAD (Obligatorio)</b> La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por La sub gerencia de obras y proyectos de inversion, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes en la entidad de parte del proveedor.
<b>XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b> El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.
<b>XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b> El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento.
<b>XIII. PENALIDADES (Obligatorio)</b> <b>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</b> En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula: Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$ $F \times \text{plazo vigente en días}$ Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes: $F = 0.40$ Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso. En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

<b>XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)</b>
No corresponde
<b>XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.
<b>XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</b>
<b>Declaración del Proveedor</b> El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.  Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia. Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.
<b>XVII. RESOLUCION DE CONTRATO</b>
Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.

  


Firma y Sello del Área Usuaría

04

## FICHA TÉCNICA APROBADA

### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50  
 Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50  
 Unidad de medida : GALÓN  
 Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

#### 2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Volatilidad</b>			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³		
<b>Fluidez</b>			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C		
<b>Composición</b>			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
<b>Corrosividad</b>			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
<b>Contaminantes</b>			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.		
<b>Lubricidad</b>			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
<b>Requerimientos de operatividad</b>		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
<b>Conductividad</b>		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
<b>Biodiesel 100 (B 100)</b>		
Contenido nominal	5 %Vol	
<b>Notas:</b>		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		



**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

## 2.2 Envase

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

## 2.3 Embalaje

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

## 2.4 Rotulado

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

## 2.5 Etiquetado

No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

## 2.6 Inserto

No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.